



CUT: 57813-2022

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0072-2022-ANA-AAA.M-ALA.C

Cajamarca, 25 de mayo de 2022

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 57813-2022-ANA, tramitado por el señor LUIS CHILON FLORES identificado con DNI N° 26705768, sobre Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua con fines acuícolas para la categoría AREL, bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI se aprobó las “Disposiciones para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua con Fines de Acuicultura para las Categorías Productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE)”;

Que, con Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA se aprobó las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite que los usuarios acuícolas de las categorías Acuícolas de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI concordante con el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establecen que la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para los usos acuícolas de las categorías AREL y AMYPE, es un procedimiento gratuito, sujeto a silencio administrativo positivo, que es conocido y resuelto por la ALA (Administración Local de Agua), de conformidad a los siguientes requisitos: a. Solicitud dirigida a la ALA; b. Copia del documento que acredite el trámite de solicitud del derecho acuícola; c. Formato aprobado por la ANA, que contenga la información siguiente: 1) Plan de aprovechamiento hídrico; 2) Descripción de las obras a ejecutar con su respectivo cronograma de ejecución; 3) Punto de captación y devolución en caso que la obra se encuentre en una infraestructura multisectorial (canal de regadío, entre otros); d. Copia del documento que acredite la posesión del predio en el que se desarrollará la actividad. En caso, la propiedad se encuentre registrada en la

Superintendencia Nacional de los Registros públicos - SUNARP, se debe indicar el número de partida registral y la oficina registral correspondiente; y, e. Número de resolución que otorga la certificación ambiental para el caso de la categoría productiva AMYPE, o lo que determine la autoridad ambiental sectorial para el caso de la categoría productiva AREL.

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, establece que para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se presentan los siguientes formatos: a) Formato N° 01, que contiene la solicitud a la ALA; b) Formato N° 03, que contiene la información técnica para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.

Que, en ese contexto, mediante el expediente del visto, el administrado solicitó la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial con fines acuícolas, para la categoría productiva AREL, bajo los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, presentando el formato N° 1 que contiene la solicitud dirigida a la Administración Local del Agua Cajamarca, el formato N° 3 que contiene la información técnica para la autorización de ejecución de obras, plan de aprovechamiento hídrico, descripción de las obras a ejecutar con su respectivo cronograma de ejecución, copia del documento que acredita el trámite de la solicitud del derecho acuícola, copia del documento que acredita la posesión del predio en el que se desarrollara la actividad; y con respecto a la certificación ambiental, para la categoría AREL, no requiere de Certificación Ambiental, conforme se establece en el artículo 11° del Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1195;

Que, del Informe Técnico N° 0014-2022-ANA-AAA.M-ALA.C/CANC, emitido por personal del área técnica de esta Administración Local de Agua, se desprende que el administrado cuenta con la acreditación de disponibilidad hídrica, otorgada mediante Resolución Administrativa N° 0074-2021-ANA-AAA.M-ALA.C; bajo los alcances del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA; en ese sentido, se concluye que el presente procedimiento materia de evaluación, cumple con los requisitos previstos en la normativa antes referida, precisando que los trabajos de la obra a ejecutarse consistirán en la ejecución de una toma directa rustica (captación de agua) en la margen izquierda del Río Namora, canal rustico de conducción de 792,30 m de longitud, 16 pozas de concreto (8,00 m de largo x 1,50 m de ancho x 2,00 m de profundidad) para la crianza de las truchas; el cual será destinado para la actividad productiva de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL); por lo que corresponde, aprobar el plan de aprovechamiento hídrico y autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, por el plazo de 05 meses, para la obtención de licencia de uso de agua con fines acuícolas.;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal s) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Plan de aprovechamiento hídrico, la descripción de las obras a ejecutar y Autorizar la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial con fines acuícolas; para el desarrollo de la actividad acuícola de la categoría Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), conforme a las características señaladas en la descripción de la obra a ejecutar, a

favor del señor **LUIS CHILON FLORES** identificado con DNI N° 26705768, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°	UBICACIÓN POLITICA				
		SECTOR	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	
LUIS CHILON FLORES	26705768	Caserio Casa Blanca	Namora	Cajamarca	Cajamarca	
FUENTE NATURAL DE AGUA				USO DE AGUA		
Cuenca	Clase		Tipo	Nombre	Clase	Tipo
Crisnejas	Superficial		Rio	Namora	Productivo	Acuicola
Componente/Obras del proyecto	Característica de la pozas y/o estanques			Coordenadas UTM WGS 84 Zona 17 S		
	Longitud (m)	Ancho (m)	Altura (m)	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m)
01 Toma directa (captacion rustica)		0.80	1.20	796225	9203594	2804
01 Linea de Conduccion (canal rustico)	792.30	0.80	0.30			
16 Pozas de concreto	8.00	1.50	2.00	796001	9203070	2760
01 Canal rustico (vertimiento)				795959	9203659	2741

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la presente autorización de ejecución de obras, de aprovechamiento hídrico superficial, tendrá un plazo de vigencia de cinco (05) meses.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que la presente Resolución no autoriza el uso del recurso hídrico, siendo para ello necesario efectuar los trámites previos correspondientes de conformidad a los alcances normativos del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución al señor LUIS CHILON FLORES con las formalidades de ley; poner de conocimiento a la Dirección Regional de la Producción de Cajamarca y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN CHALAN GALVEZ

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CAJAMARCA